

COBERTURA SEGURO PROTECCIÓN INTELIGENTE TARJETA DÉBITO

Atraco en Cajero

Cubre la pérdida económica que sufra el tarjetahabiente, derivado de la sustracción o apoderamiento ilegítimo del dinero retirado en el cajero mediante actos de intimidación o violencia realizados con el asegurado

COBERTURA	PLAZO	LÍMITE	
		Valor	Máximo Eventos por año
Atraco en cajero	60 minutos posteriores al retiro de dinero	\$ 600 en retiros nacionales	4
		\$ 1.000 en retiros en el exterior	
		Límite Agregado anual \$2.000	
Deducible		\$0	

- Incluye secuestro exprés.

Principal exclusión:

La responsabilidad del asegurado ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio asegurado o por un tercero residente en su domicilio

- Las coberturas de las Póliza incluyen únicamente los siniestros contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados siniestros, no es objeto de indemnización.
- Los causados directa o indirectamente por la mala fe del asegurado.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico y geológico de carácter extraordinario.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los tiempos de paz.
- Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.

Clonación de Tarjeta

Cubre al asegurado con las cantidades sustraídas por consumos indebidos derivados de la adulteración física de la tarjeta bancaria.

- Falsificación y/o adulteración del plástico o banda magnética

COBERTURA	PLAZO	LIMITE
		Monetario
Clonación de tarjeta	Pérdidas ocurridas desde la primera transacción fraudulenta y hasta 30 días y/o publicación en el estado de cuenta	Hasta \$600 por evento, con un límite agregado anual de \$1.200
	Deducible	\$0

Principales Exclusiones:

Las pérdidas en que legalmente el Asegurado pueda cobrar u obtener reembolso de:

- Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del contratante.
- Cualquier otra institución financiera, asociación de tarjetas o cámara de compensación que represente al Asegurado.
- La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del asegurado.
- Cuando sea autor o cómplice del hurto calificado, el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado o amigo del Asegurado.

- Cuando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por: Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
- Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimiento subversivos.
- Pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del asegurado, ya sea solos o en asociación con terceros.
- Actos fraudulentos de las entidades emisoras, sus empleados o dependientes o de su tarjeta habientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.
- Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares

Uso Fraudulento por robo o pérdida de la Tarjeta

Cubre al asegurado con las cantidades por consumos indebidos derivados del robo de la tarjeta física bancaria.

COBERTURA	PLAZO	LIMITE
		Monetario
Uso fraudulento por robo o pérdida	48 horas anteriores a la denuncia por pérdida o robo	Hasta \$ 1.000 en territorio nacional y en el exterior, con un límite agregado anual de \$ 2.000
	Deducible	\$0

Principales Exclusiones:

Las pérdidas en que legalmente el Asegurado pueda cobrar u obtener reembolso de:

- Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del contratante.
- Cualquier otra institución financiera, asociación de tarjetas o cámara de compensación que represente al Asegurado.
- La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente a un descuento

otorgado por cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del asegurado.

- Cuando sea autor o cómplice del hurto calificado, el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado o amigo del Asegurado.
- Cuando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por: Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
- Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimiento subversivos.
- Pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del asegurado, ya sea solos o en asociación con terceros.
- Actos fraudulentos de las entidades emisoras, sus empleados o dependientes o de su tarjeta habientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.
- Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares

Seguro de Muerte Accidental

Para proteger a los tuyos se pagará a los beneficiarios de ley el 100% de la Suma Asegurada. Cubre la muerte accidental del Asegurado por causas fortuitas, imprevistas y ajenas a su voluntad ocasionadas por una fuerza externa que obrando súbitamente sobre la persona asegurada, produzca lesiones corporales, las cuales ocasionen la muerte por accidente.

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
Muerte accidental	\$ 500	\$ 0

Principales Exclusiones:

- Enfermedades
- Servicio militar en tiempo de paz o guerra
- Lesiones causadas intencionalmente por el Asegurado
- Lesión corporal que dé lugar a la formación de una hernia

- Pérdida ocasionada por guerra, invasión, acto del enemigo extranjero, guerra civil, amotinamiento, revolución, poder militar o cualquier otro acontecimiento similar.
- Empleo de energía atómica en tiempo de paz y guerra
- Terrorismo y sabotaje
- Infecciones bacterianas
- Suicidio o tentativa de suicidio

Reembolso en caso de pérdida de documentos:

A consecuencia de atraco en cajero: hasta \$ 50, máximo un evento al año.